



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 689 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **24 ABR. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1018-2016, ingresado con CUT N° 16865-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS de la localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial N° 01; ubicado en la localidad Jirabamba, distrito Llamellín, provincia Antonio Raimondi, región Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°085-2016-MPAR-LL, de fecha 21 de Junio de 2016, la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, reconoció a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash;

Que, mediante documento del visto, presentado el 05.12.2016, la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS de la localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash; solicita a la Administración Local de Agua Huari Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Formalización, proveniente del manantial N° 01; ubicado en la localidad Jirabamba, distrito Llamellín, provincia Antonio Raimondi, región Ancash. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 68A -2017-ANA-AAA.M**

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 30 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación y análisis del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS de la localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Formalización, por un volumen anual de hasta 10 406,88 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,33 l/s, proveniente del manantial N° 01. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 278 865 E - 8 993 897 N a 3 918 msnm. El centroide de uso de agua se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 8 993 799 N – 278 929 E a 3 321 msnm. Políticamente ubicado en la localidad Jirabamba, distrito Llamellín, provincia Antonio Raimondi, región Ancash;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por una (01) captación de concreto; 03 CRP T-7; 01 reservorio de 05 m<sup>3</sup> de forma rectangular y conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por una (01) captación de concreto; 03 CRP T-7; 01 reservorio de 05 m<sup>3</sup> de forma rectangular y conexiones domiciliarias.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS de la localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Formalización, por un volumen anual de hasta 10 406,88 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,33 l/s, proveniente del manantial N° 01. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 278 865 E - 8 993 897 N a 3 918 msnm. El centroide de uso de agua se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 8 993 799 N – 278 929 E a 3 321 msnm. Políticamente ubicado en la localidad Jirabamba, distrito Llamellín, provincia Antonio Raimondi, región Ancash. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

| SISTEMA LOCALIDAD DE      | ACREDITACION HIDRICA MENSUALIZADA (m <sup>3</sup> ) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |           |
|---------------------------|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
|                           | JIRABAMBA   | ENE.   | FEB.   | MAR.   | ABR.   | MAY.   | JUN.   | JUL.   | AGO.   | SET.   | OCT.   | NOV.   | DIC.   | Total     |
| Caudal (l/s)              | 0.33  | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   | 0.33   |           |
| Volumen (m <sup>3</sup> ) | 883.87  | 798.34 | 883.87 | 855.36 | 883.87 | 855.36 | 883.87 | 883.87 | 855.36 | 883.87 | 855.36 | 883.87 | 883.87 | 10,406.88 |

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS de la localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huari, los volúmenes diarios captados del manantial N° 01. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS de la localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, provincia de Yungay, región Ancash, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 689-2017-ANA-AAA.M**

Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de

Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SETIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Huari, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS de la localidad de Jirabamba, del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR